



SUMILLA: LEY DE PROTECCIÓN,
PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL LAGO
TITICACA

Proyecto de Ley

El Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL LAGO TITICACA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establecer el marco legal para la protección, preservación ecológica y conservación integral del Lago Titicaca, promoviendo su reconocimiento como maravilla natural del mundo, y garantizando su sostenibilidad ambiental, cultural, económica y social como recurso estratégico del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación obligatoria en todas las provincias y distritos que integran la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca en territorio peruano, sin perjuicio de las acciones de cooperación con el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. Prohibición de vertimiento de aguas servidas sin tratamiento

Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales, industriales, domésticas o municipales sin tratamiento previo en cualquier cuerpo hídrico que desemboca en el Lago Titicaca. Esta disposición incluye ríos, canales, quebradas y otros afluentes.

Artículo 4. Instalación obligatoria de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Los gobiernos locales y regionales deberán instalar y operar plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en sus jurisdicciones, especialmente en zonas urbanas y rurales que vierten sus desechos líquidos a la cuenca del lago. Esta obligación será fiscalizada por el Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Superintendencia de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Artículo 5. Declaratoria de zonas críticas y plan nacional de intervención priorizada

El Ministerio del Ambiente declarará zonas críticas dentro de la cuenca del Lago Titicaca, elaborará un plan de intervención y ejecutará acciones inmediatas junto con el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), el Gobierno Regional de Puno, y los gobiernos locales involucrados.

Artículo 6. Promoción del Lago Titicaca como Maravilla Natural del Mundo

El Estado, a través del MINCETUR y la Cancillería, implementará acciones diplomáticas, culturales y de promoción turística internacional para reconocer al Lago Titicaca como Maravilla Natural del Mundo, destacando su valor ambiental, espiritual y cultural.

Artículo 7. Desarrollo económico, cultural y turístico sostenible

Se fomentará el desarrollo de actividades turísticas, culturales y económicas en armonía con el medio ambiente, priorizando a las comunidades originarias y actores locales de la cuenca del Lago Titicaca.

Artículo 8. Descentralización de competencias para la gestión territorial del Lago Titicaca

Se asignan competencias específicas a los gobiernos regionales y locales para la planificación, ejecución y supervisión de políticas de conservación y desarrollo del Lago Titicaca, bajo el principio de articulación multinivel con los sectores nacionales.

Artículo 10. Creación de la Función "Protección y Desarrollo Integral del Lago Titicaca" en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)

Créase la función denominada "Protección y Desarrollo Integral del Lago Titicaca" en el marco de competencias del Proyecto Especial Binacional Lago



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Titicaca (PEBLT), la cual será parte vinculante de su Plan Director, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás documentos de gestión institucional.

Esta función tendrá como objetivos principales:

1. Planificar, coordinar y ejecutar proyectos de saneamiento, descontaminación, conservación y monitoreo ambiental del Lago Titicaca.
2. Promover la inversión pública, privada y la cooperación internacional con enfoque territorial binacional.
3. Articular acciones intergubernamentales entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Puno y gobiernos locales de la cuenca.
4. Apoyar técnicamente la implementación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y el fortalecimiento de capacidades locales.
5. Incorporar indicadores de impacto ambiental, social y económico sobre la cuenca del Lago Titicaca.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) adecuarán los documentos de gestión del PEBLT en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas asignará partidas presupuestales específicas para la implementación de esta ley, pudiendo también gestionarse recursos provenientes de la cooperación internacional, organismos multilaterales, y fondos ambientales.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Tercera. Informe de cumplimiento

El Poder Ejecutivo deberá presentar anualmente un informe al Congreso sobre los avances y resultados de la implementación de la presente ley.

Lima, abril de 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Zueros
Secretario

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jflores@congreso.gob.pe

Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de abril de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10845/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Identificación del Problema

El Lago Titicaca, considerado el lago navegable más alto del mundo y uno de los ecosistemas lacustres más importantes del planeta, atraviesa una crisis ambiental profunda y progresiva que compromete su viabilidad ecológica, su valor turístico y su relevancia histórica-cultural. La contaminación generada por aguas servidas sin tratamiento, residuos sólidos, descargas industriales, actividad minera informal y prácticas agrícolas no sostenibles ha degradado de manera alarmante sus aguas y sus orillas.

Esta situación se ha agravado por la falta de un enfoque articulado e integral del Estado, la débil implementación de políticas públicas efectivas, la fragmentación institucional, la insuficiencia de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), y la escasa inversión en educación ambiental e infraestructura verde.



A pesar de su inmenso valor estratégico, el Lago Titicaca sigue siendo víctima de un abandono estructural. La ausencia de un marco legal robusto que declare

y obligue a las entidades competentes a actuar coordinadamente y de forma descentralizada, ha convertido al lago en una bomba ambiental de tiempo. Si no se actúa con urgencia y decisión, corremos el riesgo de perder una joya ecológica irremplazable.

1.2. Sujetos Involucrados

Los principales sujetos involucrados en esta problemática son:

- Las poblaciones ribereñas del Lago Titicaca, especialmente aquellas ubicadas en las provincias de Puno, El Collao, Chucuito, Yunguyo, Huancané, Moho y San Román, que sufren los efectos directos de la contaminación en su salud, en sus economías locales y en su calidad de vida.
- Las municipalidades distritales y provinciales de la cuenca, responsables del manejo de residuos sólidos y aguas residuales, pero con recursos limitados y sin capacidad técnica ni presupuestal adecuada.
- El Gobierno Regional de Puno, actor clave para articular los planes regionales con la política nacional ambiental.
- El Gobierno Nacional, a través de los sectores de Ambiente, Vivienda, Salud, Cultura, Producción, Turismo y Agricultura, llamados a ejecutar políticas sectoriales en el ámbito del lago.
- El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), entidad técnica y descentralizada que ha tenido un papel activo, pero limitado por su marco normativo actual.
- El Estado Plurinacional de Bolivia, como socio estratégico en la cuenca binacional del Titicaca, cuyo compromiso conjunto es indispensable.
- Organizaciones sociales, indígenas, académicas y de cooperación internacional, que han alertado y acompañado procesos de monitoreo y protección del lago.

1.3. Objetivos del Proyecto

Este proyecto de ley tiene los siguientes objetivos centrales:

1. Establecer un marco normativo robusto que declare la protección, preservación y conservación del Lago Titicaca como política de Estado.
2. Prohibir el vertimiento de aguas servidas sin tratamiento en todos los cuerpos hídricos que desembocan en el lago.
3. Obligar a los gobiernos subnacionales a instalar y operar Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de forma prioritaria.
4. Fortalecer e institucionalizar al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) como unidad ejecutora nacional, dotándolo de una función específica y vinculante dentro de su plan director y documentos de gestión.
5. Crear una Función Especial Binacional, en coordinación con Bolivia, para promover acciones conjuntas de saneamiento, control ambiental y desarrollo turístico sostenible.
6. Reconocer y promover al Lago Titicaca como Maravilla Natural del Mundo, posicionándolo internacionalmente como un patrimonio estratégico del Perú.
7. Descentralizar competencias, otorgando a los gobiernos regionales y locales un rol activo, presupuestado y supervisado en la protección ambiental y el desarrollo sostenible de la cuenca.

1.4. Alternativas de Solución

Frente a este problema complejo, se han evaluado las siguientes alternativas:

- Continuar con los mecanismos actuales (sin ley): esta opción ha demostrado ser ineficiente, fragmentada y sin capacidad de respuesta estructural ante la magnitud de la crisis del lago.
- Emitir un decreto supremo multisectorial: tiene corto alcance, carece de fuerza obligatoria para gobiernos subnacionales y no genera cambios



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estructurales en la asignación presupuestal ni en el marco legal de competencias.

- Presentar un proyecto de ley ordinaria multisectorial y descentralizadora (opción elegida): esta alternativa permite establecer un marco jurídico permanente, integrar funciones en todos los niveles de gobierno, institucionalizar la participación del PEBLT como unidad ejecutora, activar la cooperación binacional con Bolivia y consolidar el carácter estratégico del lago a nivel nacional e internacional.

Esta ley no sólo es necesaria, **es urgente**. Representa una oportunidad histórica para asumir una responsabilidad pendiente con el altiplano peruano y con las generaciones futuras. El Lago Titicaca no puede seguir esperando.

II. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en el conjunto de normas nacionales e internacionales que reconocen el derecho a un ambiente sano, la obligación del Estado de proteger los recursos hídricos, y la necesidad de promover un desarrollo sostenible con participación de todos los niveles de gobierno.

A continuación, se detallan las principales normas que dan soporte y coherencia a la propuesta:

a) Constitución Política del Perú

- Artículo 2 inciso 22: Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Artículo 66: Declara que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.
- Artículo 68: Obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.



JORGE LUIS FLORES ANCACH
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Artículo 197: Establece el principio de autonomía de los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo la descentralización y la gestión territorial.

b) . Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente

Declara el ambiente como bien jurídico protegido, establece principios como el de prevención, precaución, responsabilidad ambiental, y promueve la gestión integral de recursos hídricos, el acceso a la información y la participación ciudadana en temas ambientales.

c) Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Establece el marco legal para el uso y gestión sostenible del agua en el país. Reconoce al agua como un recurso natural renovable, de carácter patrimonial, y de interés público. La ley dispone que las aguas residuales deben ser tratadas antes de su vertimiento y que se debe preservar la calidad de los cuerpos de agua.

d) Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

Reconoce las competencias compartidas, exclusivas y concurrentes entre los niveles de gobierno. Otorga a los gobiernos regionales y locales responsabilidades en materia ambiental, gestión del territorio, ordenamiento ecológico y promoción del desarrollo sostenible.

e) Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Faculta a los gobiernos regionales a formular y ejecutar planes de desarrollo regional concertado, incluidos aquellos vinculados al medio ambiente, saneamiento, agua potable y conservación de recursos naturales.

f) Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



Otorga a las municipalidades competencias para realizar acciones en defensa del ambiente, control de residuos sólidos, tratamiento de aguas servidas, y promoción del desarrollo económico local con enfoque sostenible.

g) Ley N.º 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Establece la estructura del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en la que el Ministerio del Ambiente lidera la coordinación multisectorial. Crea los instrumentos de gestión ambiental y promueve la articulación de actores para enfrentar los problemas ambientales complejos como el caso del Lago Titicaca.

h) Acuerdos y Tratados Internacionales

- Convenio de Ramsar (1971): El Lago Titicaca está inscrito como humedal de importancia internacional, y el Perú está obligado a protegerlo, conservarlo y promover su uso racional.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica: Establece obligaciones del Estado para proteger ecosistemas frágiles, especies endémicas y fomentar la cooperación transfronteriza.
- Acuerdo Perú-Bolivia sobre el Lago Titicaca (1992 y siguientes): Reconoce la cuenca como ecosistema compartido y promueve el trabajo conjunto para su gestión integral y protección.

i) Instrumentos de Planificación Nacional y Regional

- Plan Nacional de Recursos Hídricos (ANA): Señala al Lago Titicaca como prioridad nacional por su valor estratégico y vulnerabilidad.
- Estrategia Nacional ante el Cambio Climático: Prioriza la protección de ecosistemas altoandinos y cuerpos hídricos frente a impactos ambientales.

- Plan de Desarrollo Regional Concertado de Puno: Incluye la preservación del Lago Titicaca como uno de sus ejes de desarrollo sostenible.

j) Competencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)

El PEBLT fue creado mediante Resolución Suprema N.º 014-90-PCM, y actualmente depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Su rol técnico en proyectos de agua, saneamiento y medio ambiente en la cuenca binacional lo convierte en actor clave. Este proyecto de ley propone fortalecer su rol legal mediante la creación de una función específica dentro de sus instrumentos de gestión y asignarle condición de unidad ejecutora en el marco de la ley.

Este marco normativo demuestra que el presente proyecto no solo es compatible con el orden jurídico vigente, sino que lo fortalece y operacionaliza, haciendo exigibles derechos ambientales, competencias descentralizadas y compromisos internacionales que hasta hoy han sido débiles o ineficaces en su aplicación.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La vigencia de la presente ley no deroga ni contradice ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, complementa, refuerza y articula disposiciones ya existentes en materia ambiental, hídrica, descentralización, cooperación internacional, desarrollo sostenible y gestión de cuencas compartidas.

Su aprobación permitirá operativizar y territorializar normas marco como la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611), la Ley de Recursos Hídricos (Ley N.º 29338), la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867), y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), otorgando a los actores regionales

y locales una función definida, presupuestada y fiscalizable en torno a la protección del Lago Titicaca.

Asimismo, la norma se alinea y fortalece compromisos asumidos por el Perú en convenios internacionales como el Convenio de Ramsar y los acuerdos binacionales Perú-Bolivia sobre el manejo compartido del Lago Titicaca.

Por tanto, su entrada en vigencia no crea conflictos normativos, sino que crea una arquitectura jurídica más eficaz, vinculante y descentralizada para enfrentar una crisis ambiental que ha sido desatendida por décadas.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

4.1. Impactos Directos e Indirectos

Impactos directos:

- Reducción de la contaminación del Lago Titicaca.
- Instalación obligatoria de PTAR en municipios de la cuenca.
- Generación de empleo en proyectos de saneamiento, turismo ecológico y conservación ambiental.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales del PEBLT y gobiernos subnacionales.

Impactos indirectos:

- Mejora de la salud pública de las poblaciones ribereñas.
- Revalorización del Lago Titicaca como destino turístico mundial.
- Fortalecimiento de la identidad cultural y ambiental del altiplano.
- Estimulo a la cooperación científica, académica y técnica nacional e internacional.

4.2. Costos Directos

- Diseño, implementación y operación de nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- Financiamiento de campañas de promoción del Lago como Maravilla Natural del Mundo.
- Fortalecimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca como unidad ejecutora y entidad técnica.
- Adecuación de documentos de gestión institucional de entidades involucradas.

4.3. Costos Indirectos

- Capacitación del personal técnico local y regional.
- Costos administrativos y de coordinación multisectorial.
- Posibles ajustes presupuestales en gobiernos subnacionales para cumplir con sus nuevas funciones.

4.4. Beneficios Directos

- Recuperación ambiental del Lago Titicaca.
- Cumplimiento de metas ambientales nacionales e internacionales.
- Fortalecimiento del Estado en zonas históricamente olvidadas.
- Aumento del atractivo turístico del lago con impacto positivo en la economía local.

4.5. Beneficios Indirectos

- Reducción de enfermedades de origen hídrico.
- Fortalecimiento del orgullo regional e identidad cultural.
- Posicionamiento internacional del Perú como país comprometido con la sostenibilidad.
- Consolidación de la cooperación binacional con Bolivia, basada en objetivos ambientales comunes.

Aunque la ley implica costos de corto y mediano plazo, los beneficios sociales, económicos, ambientales y geopolíticos superan ampliamente la inversión requerida. Esta norma es una inversión estructural para garantizar la sostenibilidad, dignidad y prosperidad de una región históricamente marginada y de un ecosistema único en el mundo.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República